

Señor Juez

**Primero (1°) Civil del Circuito Transitorio de Bogotá D.C.**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Divisorio de Masisa Colombia SA contra María del Rosario Valenzuela Holguín y Mónica Teresa Lizarralde Aristizábal

**Asunto:** Recurso de reposición contra el auto de fecha 1 de julio de 2021, notificado el 2 de julio de 2021 por medio del cual se declara desistida la prueba pericial y se fija fecha para audiencia de contracción de dictamen presentado por el perito Raúl G. Munévar Téllez

**Expediente:** 11001-3103-036-2011-00072-00.-

Yury Andrea Carrillo Martínez, apoderada judicial de las demandadas tal como consta en el expediente, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me dirijo ante su despacho para interponer recurso de reposición contra el auto que declaró desistida la prueba pericial y fijó fecha para la audiencia de contradicción del dictamen pericial, a propósito de lo cual formulo la siguiente:

### **PETICIÓN**

Solicito al señor Juez, con todo respeto, se sirva **revocar** el numeral primero del auto de fecha 1 de julio de 2021, notificado en estado del día 2 de julio de la misma anualidad, ante la constatación del defecto sustancial de que éste adolece, toda vez que se evidenció que en la consulta de rama judicial, mecanismo habilitado para la consulta del devenir del proceso y los estados y movimientos del mismo, no fue registrado dicho estado, por lo que las partes no tenían posibilidad de conocer que el juzgado emitió providencia en dicho proceso, solo se conoció hasta que se profirió el auto que se solicita revocar a través del presente recurso de reposición con la finalidad de proteger el debido proceso y los derechos de las partes de conocer los autos y las decisiones del Despacho.

### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Como se evidencia en la consulta de RAMA JUDICIAL la cual se anexa al presente recurso de reposición, el proceso no registró ningún movimiento, estado o auto para la fecha 13 de mayo del 2021, por lo que las partes no tenían posibilidad de conocer

que existía una decisión del Despacho y poder presentar en tiempo el dictamen pericial que se solicitó. Por lo que claramente, no fue posible darle cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 13 de mayo del 2021.

En ese orden de ideas, fruto del error y/u omisión que se presentó al no registrarse el movimiento correspondiente, al estado del 13 de mayo del 2021 en la página de internet que permite revisar el proceso y poder conocer en debida forma que el Despacho se pronunció respecto de la solicitud sobre la posibilidad de presentar un dictamen pericial como contracción al ya presentado por la parte demandante, no se logró cumplir oportunamente con la carga impuesta por parte del despacho para remitir dentro de los 10 días el dictamen correspondiente.

Así las cosas y dada la actual situación del país por la pandemia generada por el COVID-19 y la necesidad de revisar los procesos por vía electrónica a través de los mecanismos previstos por la rama judicial para tal fin, entre ellos la consulta del siguiente link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida> es de vital importancia en pro de la protección y garantía al debido proceso, debido acceso a la administración de justicia, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes, que se **revoque** el auto de fecha 1 de julio del 2021, notificado en estado el 2 de julio del 2021 y se conceda nuevamente 10 días para allegar el dictamen y proceder con la contradicción que en derecho corresponde, además de la audiencia que solicitamos para realizar la debida contradicción al dictamen que ya fue presentado y la cual efectivamente sí fue fijada, tal cual lo consagra la norma procesal aplicable, esto es el Código General del Proceso en su artículo 228.

Se anexan a la presente petición:

- Constancia de RAMA JUDICIAL que acredita lo referido.

Del señor Juez.



**Yury Andrea Carrillo Martínez**

C.C. 1.014.234.111 de Bogotá

T.P. 293.791 del Consejo Superior de la Judicatura.